



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGG/SLSG/722/2019 de Gloria Elena Garza Jiménez, quien se ostenta como Subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales de Tamaulipas.	021100

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil diecinueve

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta de quien se ostenta como Subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales de Tamaulipas, mediante el cual pretende solicitar copia de la sentencia dictada el seis de mayo de dos mil diecinueve por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.

Al respecto, no ha lugar a tener por presentado a la promovente, en virtud de que no tiene reconocida personalidad para actuar en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no fue designado con el carácter que ostenta; lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción II¹ y 11, párrafos primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

[...]

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2016

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

